



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 04 de 2023

050014105 008 2023 00497 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **MARIA JOSEFINA VALLEJO GONZÁLEZ** identificada con C.C.22.154.438, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"** con NIT. 900.604.350-0, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el **27 de junio 2023** dentro de la acción de tutela con radicado **008-2023-00497**, se decide darle apertura formal al incidente de desacato en contra **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217**, en su condición de gerente y representante legal de la accionada o quien haga esas veces. Lo anterior, en consideración que, efectuados dos requerimientos previos, la accionada en respuesta al segundo requerimiento hecho por este Despacho, manifestó haber procedido con el cumplimiento, sin embargo, se considera que dicha respuesta a la que hace referencia no es de fondo como bien lo exige la norma, además inicialmente en la contestación de la presenta acción constitucional indicaron que estaban haciendo todas las gestiones administrativas para el cumplimiento de lo solicitado por la tutelante, en consecuencia no es de recibo para esta Agencia Judicial el argumento expuesto para declarar cumplida la orden judicial por la que cursa el presente trámite incidental.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión, otorgándole el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para presentar respuesta y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN**, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA FORMAL al **INCIDENTE DE DESACATO** en contra **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217**, en su condición de gerente y representante legal de la accionada o quien haga esas veces., conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión, otorgándole el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para presentar respuesta y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae3e7f3accb798b91ba9995cee81d90724d7290d5ca703d99e3dcbd807a73ed**

Documento generado en 04/08/2023 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>